



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 06 de Enero de 2011.-

DECRETO EXENTO N°                     

**VISTOS:**

- 1).- El Convenio Mandato, suscrito con fecha 30 de Diciembre de 2010, entre la Dirección Regional de Arquitectura – MOP Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

1.- **APRUEBESE**, el Convenio Mandato, suscrito con fecha 30 de Diciembre de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "el Mandante" y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA – MOP REGIÓN DEL MAULE**, representada por su Director Regional don **NAYIB TALA GONZALÉZ**, en adelante "el Mandatario", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que considerando el Convenio Tripartito de fecha 07 de Diciembre de 2010, suscrito por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la Municipalidad de Parral y la Dirección Regional de Arquitectura, Región del Maule, por medio del Convenio antes referido, y en conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del Artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, el Mandante encomienda en forma completa e irrevocable a la Dirección de Arquitectura, la gestión Técnica y Administrativa, para el desarrollo completo del Proyecto "**Liceo Federico Heisse**" y los estudios de especialidades, que comprende los siguientes rubros, de acuerdo al Programa Arquitectónico que determina el Anteproyecto premilitar de Arquitectura que será aportado por el Ministerio de Educación, visado por el Mandatario, y que deberá ser aprobado por la Municipalidad de Parral: **a)** Elaboración de antecedentes técnicos y administrativos para la licitación; **b)** Llamado a licitación; **c)** Apertura de las propuestas; **d)** Análisis de las propuestas técnicas y económicas; **e)** Adjudicación de la propuesta; **f)** Supervisión e inspección técnica de los contratos; **g)** Visación de los Estados de Pago y Pago indemnización, según corresponda; **h)** Recepción de las Obras y/o Consultorías y su liquidación.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que el cumplimiento del referido mandato queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas, reglamentarias y legales de que dispone el Mandatario para el desarrollo de sus propias actividades.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, junto con la publicación del aviso correspondiente al llamado a licitación, el Mandatario proporcionará al Mandante todos los antecedentes técnicos de la licitación.- El Mandatario invitará a los representantes del Comité Técnico o que designen el Mandante y el Ministerio de Educación, quines deberán estar debidamente facultados para emitir opinión.- La opinión de los representantes del Mandante y del Ministerio de Educación deberá tenerse presente por el Mandatario en las etapas correspondientes a Evaluación de las Ofertas, Ejecución y Recepción de los contratos, sin perjuicio de las atribuciones que le son propias.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que en cuanto a la adjudicación el Mandatario remitirá al Mandante la proposición de adjudicación de la propuesta, en conjunto con los antecedentes que la avalen.- Asimismo, el Mandante tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la recepción de la proposición señalada en el numeral anterior, para formular su opinión u observaciones, transcurrido el cual se entenderá su conformidad con la proposición del Mandatario.- Si hubiese opiniones u observaciones por parte del Mandante, el Mandatario deberá resolverlas en conjunto con éste.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que queda radicada en el Mandante en forma exclusiva, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados.- El costo estimado del referido convenio asciende a dos mil setenta millones de pesos (\$2.070.000.000.-), que

incluye los impuestos correspondientes, así como las indemnizaciones que deban pagarse, gastos administrativos, consultorías, obras y todo otro concepto relativo al proyecto y obra que se encomienda.- Dicho monto será financiado en su totalidad por el Mandante, según certificado de imputación que emitirá a petición escrita del Mandatario, todo de conformidad a lo señalado en la cláusula Cuarta del Convenio la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

**6.- ESTABLÉCESE**, que dentro de los 5 días siguientes a la aprobación del Convenio antes referido, el Mandante deberá girar al Mandatario los recursos necesarios para solventar los gastos administrativos en que incurrirá para el desarrollo de esta iniciativa, los que se estiman en Seis millones quinientos mil pesos (\$6.500.000.-) y se deducirán de la asignación señalada en la cláusula Cuarta del Convenio.- Asimismo, el Mandante deberá disponer de recursos para la contratación de las consultorías necesarias para el buen desarrollo de la obra, los que se estiman en Veintisiete millones doscientos mil pesos (\$27.200.000.-) y para el pago de las indemnizaciones que sean procedentes, las que se estiman en Veinte millones setecientos mil pesos (\$20.700.000.-), los que también se deducirán de la asignación señalada en la cláusula Cuarta del Convenio, todo de conformidad lo estipulado en la cláusula Quinta del Convenio, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

**7.- ESTABLÉCESE**, que las decisiones técnicas serán adoptadas por el Mandatario en su calidad de Unidad Técnica.- No obstante lo anterior, el Mandatario no está facultado para aceptar modificaciones solicitadas por persona distinta al Mandante y que impliquen cambios en el proyecto, salvo que estas modificaciones sean previa y oportunamente aprobadas por el Mandante y el Comité Técnico, por escrito, todo de conformidad a lo indicado en la cláusula Sexta del Convenio, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

**8.- ESTABLÉCESE**, que el pago será hecho directamente por el Mandante a quien se adjudique el o los contratos mediante Estados de Pagos, previamente cursados por el Mandatario, de acuerdo con su propia reglamentación y deberán llevar el Visto Bueno del Inspector Fiscal, sin cuyo requisito no podrá dársele curso.- Recibido el documento de pago correspondiente por el Mandante, será de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en su pago.-

**9.- ESTABLÉCESE**, que en caso que el Mandante informe por escrito la decisión de poner término anticipado a la obra, el Mandatario procederá a paralizarla y entregará la información técnica que permita establecer la cuantía de las indemnizaciones y demás gastos ocasionados por la liquidación anticipada, todo de conformidad a lo expresado en la cláusula Novena del Convenio, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



*Alejandra Román Clavijo*

**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**DIRECCIÓN**  
**MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**POR ORDEN**  
**ALCALDE**  
**PARRAL**

*Israel Urrutia Escobar*

**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**ALCALDE DE PARRAL**

**IUE/ARC/DDB/gam.**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Secplan (2)



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Dirección de Arquitectura

CONVENIO MANDATO  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
CON  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA - MOP REGION DEL MAULE  
"LICEO FEDERICO HEISSE".

En Parral, a \_\_\_\_\_, entre la MUNICIPALIDAD DE Parral, representada por su Alcalde, don Israel Urrutia Escobar, ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 720 de la ciudad de Parral, en adelante el **MANDANTE**, y la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGION DEL MAULE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada por su Director Regional don Nayib Tala González, ambos con domicilio en calle 1 Oriente 1253 3° piso de la ciudad de Talca, en adelante, el **MANDATARIO**, se ha conveñido lo siguiente:

**PRIMERO:**

Considerando el Convenio Tripartito de fecha 07 de diciembre de 2010, suscrito por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la Municipalidad de Parral y la Dirección Regional de Arquitectura, Región del Maule, por medio del presente Convenio, y en conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la Ley N°18.091 y sus modificaciones posteriores, el **MANDANTE** encomienda en forma completa e irrevocable a la Dirección de Arquitectura, la gestión Técnica y Administrativa, para el desarrollo completo del Proyecto "Liceo Federico Heisse", y los estudios de especialidades, que comprende los siguientes rubros, de acuerdo al Programa Arquitectónico que determina el Anteproyecto preliminar de Arquitectura que será aportado por el Ministerio de Educación, visado por el **MANDATARIO**, y que deberá ser aprobado por la Municipalidad de Parral:

- a) Elaboración de antecedentes técnicos y administrativos para la licitación
- b) Llamado a licitación.
- c) Apertura de las propuestas.
- d) Análisis de las propuestas técnicas y económicas.
- e) Adjudicación de la propuesta
- f) Supervisión e inspección técnica de los contratos.
- g) Visación de los Estados de Pago y Pago indemnización, según corresponda.
- h) Recepciones de las Obras y/o Consultorías y su liquidación.



*[Handwritten signature]*



El presente gasto se imputará en el Subtítulo 31, Ítem 02, del presupuesto del Mandante.

**QUINTO:**

Dentro de los 5 días siguientes a la aprobación del presente convenio el **MANDANTE** deberá girar al **MANDATARIO** los recursos necesarios para solventar los gastos administrativos en que incurrirá para el desarrollo de esta iniciativa, los que se estiman en \$ 6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos) y se deducirán de la asignación señalada en la cláusula cuarta.

Para los efectos de este Convenio, "Gastos Administrativos", son los gastos en que incurre la institución que ejecuta el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el **MANDATARIO** no cuente con dichos recursos.

Los recursos serán rendidos conforme a lo establecido en la Resolución CGR N° 759/2003.

Asimismo, el **MANDANTE** deberá disponer de recursos para la contratación de las consultorías necesarias para el buen desarrollo de la obra, los que se estiman en \$ 27.200.000.- (veintisiete millones doscientos mil pesos) y para el pago de las indemnizaciones que sean procedentes, las que se estiman en \$ 20.700.000.- (veinte millones setecientos mil pesos), los que también se deducirán de la asignación señalada en la cláusula cuarta.

**SEXTO:**

Las decisiones técnicas serán adoptadas por el **MANDATARIO** en su calidad de Unidad Técnica.

No obstante lo anterior, el **MANDATARIO** no está facultado para aceptar modificaciones solicitadas por persona distinta al **MANDANTE** y que impliquen cambios en el proyecto, salvo que estas modificaciones sean previa y oportunamente aprobadas por el **MANDANTE** y el **Comité Técnico**, por escrito.

Asimismo el **MANDATARIO** queda facultado para efectuar modificaciones al contrato, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, informando directamente al **MANDANTE**. A su vez, una modificación a los citados contratos que impliquen un incremento de la asignación presupuestaria, que obedezca a fundamentos técnicos informados por el **MANDATARIO**, requerirán en todo caso la autorización escrita del **MANDANTE** y del **Comité Técnico**.

**SEPTIMO:**

La contratación de la obra será por Sistema de Pago contra recepción, Suma Alzada, sin reajuste, por Propuesta Pública, Propuesta Privada, o Trato Directo si las





MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Dirección de Arquitectura

Por otra parte, profesionales de competencia en la materia, representantes del **MANDANTE**, podrán realizar visitas técnicas a la obra en construcción, cuando lo estimen necesario, previo aviso al **MANDATARIO**, y de existir observaciones o sugerencias, ellas serán puestas en conocimiento del **MANDATARIO** por oficio o a través del Libro de Comunicaciones de la obra.

La Dirección de Arquitectura podrá difundir los trabajos encomendados.

**UNDÉCIMO:**

Las partes definirán el cronograma y programa de inversión para la ejecución de la obra a que de origen el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en razón de circunstancias técnicas debidamente acreditadas, el **MANDANTE** podrá autorizar ampliación de plazo, lo que se traducirá en una comunicación escrita de éste dirigida al **MANDATARIO**.

**DUODÉCIMO:**

La personería de don Israel Urrutia Escobar, para representar a la Municipalidad de Parral consta en Decreto Alcaldicio N° 654, de fecha 09 de diciembre de 2008.

La personería de don Nayib Tala González, para representar a la Dirección Regional de Arquitectura, Región del Maule del MOP consta en el Resolución N° 251 de fecha 23 de marzo de 2010.-

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.



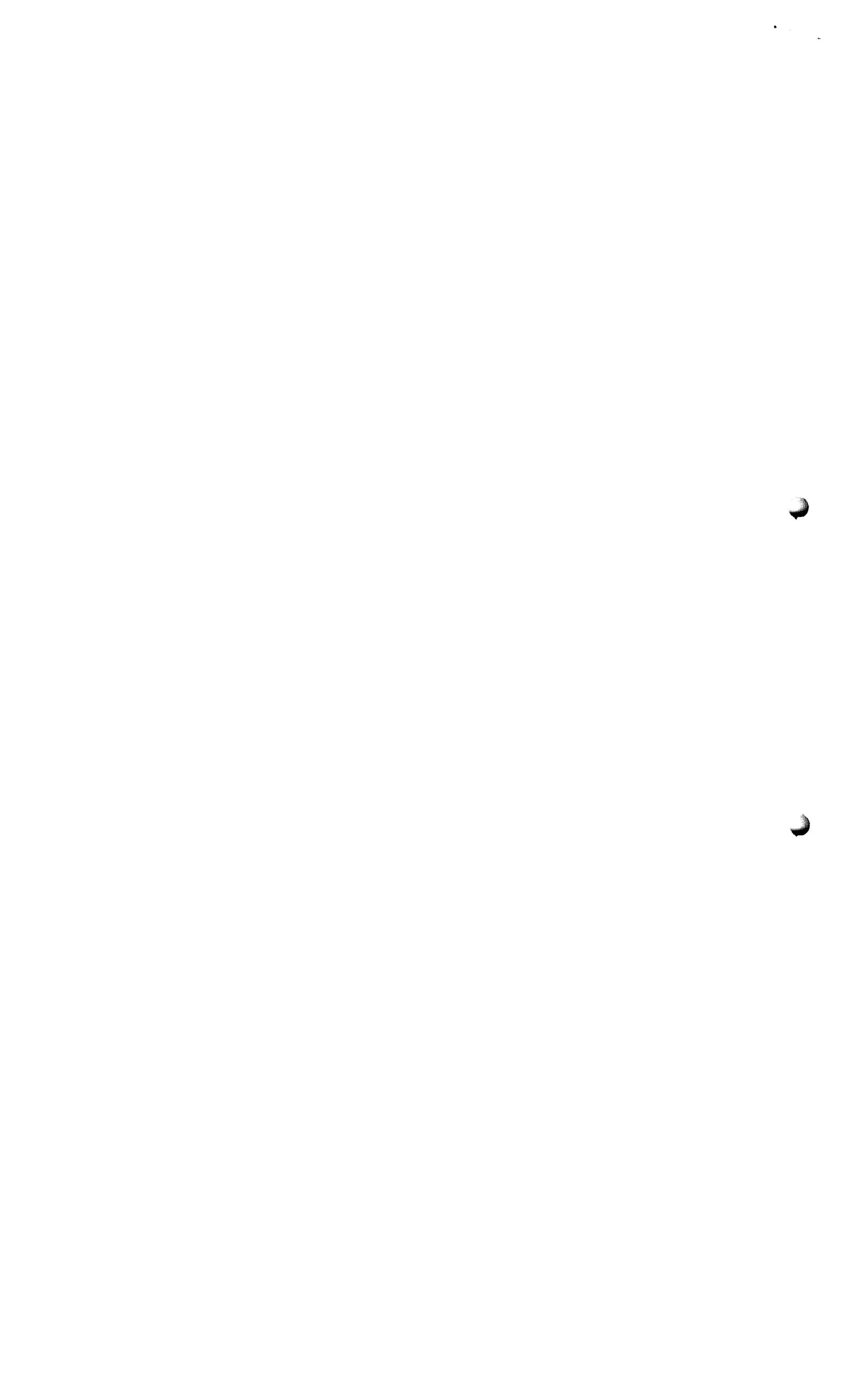
**NAYIB TALA GONZALEZ**  
Director Regional de Arquitectura  
Región del Maule  
Ministerio de Obras Públicas

**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
Alcalde Municipalidad de Parral



JLF/MSM/RCC

**JUAN ESPINOZA PACHECO**  
Ingeniero Civil  
Secretario Regional Ministerial  
M.O.P. Región del Maule





MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Dirección de Arquitectura

circunstancias lo ameritan, incluyendo partidas de valores pro-forma y cubos ajustables y otra modalidad, según proceda.

Los mayores costos provenientes de la liquidación de los valores pro-forma, cubos ajustables y/o reajustes del contrato se entenderán incluidos en la asignación presupuestaria indicada en la cláusula cuarta.

El **MANDATARIO** podrá otorgar anticipo respecto del valor de la obra contratada, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

**OCTAVO:**

El pago será hecho directamente por el **MANDANTE** a quien se adjudique el o los contratos mediante Estados de Pagos, previamente cursados por el **MANDATARIO**, de acuerdo con su propia reglamentación y deberán llevar el Visto Bueno del Inspector Fiscal, sin cuyo requisito no podrá dársele curso.

Recibido el documento de pago correspondiente por el **MANDANTE**, será de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en su pago.

**NOVENO:**

En caso que el **MANDANTE** informe por escrito la decisión de poner término anticipado a la obra, el **MANDATARIO** procederá a paralizarla y entregará la información técnica que permita establecer la cuantía de las indemnizaciones y demás gastos ocasionados por la liquidación anticipada.

Las partes acuerdan que la Dirección de Arquitectura, no tiene responsabilidad en la elección de los terrenos puestos a disposición por el **MANDANTE**, para ejecutar este proyecto, cuando no hubiere asesorado al respecto en esta materia, en lo que se refiere a su aptitud constructiva, impacto urbano, impacto vial, etc.

De igual forma, tampoco tendrá responsabilidad en lo que guarda relación con los aspectos legales de la adquisición de los terrenos para este proyecto, razón por la cual la Dirección de Arquitectura limita su responsabilidad sólo en lo que se refiere a los aspectos técnicos del proyecto.

**DÉCIMO:**

El **MANDATARIO** deberá mantener informado al **MANDANTE** y al **Comité Técnico**, sobre el avance de los trabajos encomendados, la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa de la obra así como de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan, y remitirá los antecedentes que sean solicitados.

Asimismo, entregará la información adicional que le sea requerida, especialmente en relación con cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso, que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sea originado en multas por atrasos en el desarrollo de las obras, por incumplimiento del contrato, intereses por créditos y otros, con el objeto que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.





MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Dirección de Arquitectura

**SEGUNDO:**

El **MANDATARIO** realizará la labor encomendada con su propio personal. Si ello no fuera posible, podrá encomendar la totalidad o parte de ella a profesionales del sector privado.

**TERCERO:**

El cumplimiento del presente mandato queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas, reglamentarias y legales de que dispone el **MANDATARIO** para el desarrollo de sus propias actividades.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, junto con la publicación del aviso correspondiente al llamado a licitación, el **MANDATARIO** proporcionará al **MANDANTE** todos los antecedentes técnicos de la licitación.

El **MANDATARIO** invitará a los representantes del Comité Técnico o que designen el **MANDANTE** y el Ministerio de Educación, quienes deberán estar debidamente facultados para emitir opinión.

La opinión de los representantes del **MANDANTE** y del Ministerio de Educación deberá tenerse presente por el **MANDATARIO** en las etapas correspondientes a Evaluación de las Ofertas, Ejecución y Recepción de los contratos, sin perjuicio de las atribuciones que le son propias.

En cuanto a la adjudicación el **MANDATARIO** remitirá al **MANDANTE** la proposición de adjudicación de la propuesta, en conjunto con los antecedentes que la avalen.

Asimismo, el **MANDANTE** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la recepción de la proposición señalada en párrafo anterior, para formular su opinión u observaciones, transcurrido el cual se entenderá su conformidad con la proposición del **MANDATARIO**. Si hubiese opiniones u observaciones por parte del **MANDANTE**, el **MANDATARIO** deberá resolverlas en conjunto con éste.

**CUARTO:**

Queda radicada en el **MANDANTE** en forma exclusiva, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados.

El costo estimado del presente convenio asciende a \$ 2.070.000.000 (dos mil setenta millones de pesos), que incluye los impuestos correspondientes, así como las indemnizaciones que deban pagarse, gastos administrativos, consultorías, obras y todo otro concepto relativo al proyecto y obra que se encomienda.

Dicho monto será financiado en su totalidad por el **MANDANTE**, según certificado de imputación que emitirá a petición escrita del **MANDATARIO**.

Cualquier modificación al valor referido, deberá contar con la aprobación previa y expresa del Comité Técnico individualizado en el Convenio Tripartito señalado en la cláusula primera de este Convenio.

